



**ACLARACIÓN**  
**DEL RESULTADO DEFINITIVO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NO. 003-2018 PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL NIVEL DE INSPECTOR DE SEGURIDAD AÉREA (PERFIL PILOTO – OPERACIONES)**

**Fecha de verificación y resultado: 14 de agosto de 2018**

En atención a la publicación del Resultado Definitivo del Estudio de la Verificación de Requisitos No. 003-2018 para otorgamiento de encargo en el nivel de Inspector de Seguridad Aérea (perfil piloto – operaciones), la Dirección de Talento Humano procede a realizar las siguientes aclaraciones:

1. Que el Resultado Definitivo del Estudio de la Verificación de Requisitos No. 003-2018 para otorgamiento de encargo en el nivel de Inspector de Seguridad Aérea (perfil piloto – operaciones), se realizó con base en el perfil del empleo de Inspector de Seguridad Aérea Grado 27, establecido mediante la Resolución No. 02154 del 26 de julio de 2018.
2. Que a través de la Resolución No. 02380 del 13 de agosto de 2018, se aclaró la Resolución No. 02154 del 26 de julio de 2018, en el sentido de establecer que el perfil del Grado 27 del empleo de Inspector de Seguridad Aérea asignado al Grupo de Inspección de Operaciones de la Dirección de Estándares de Vuelo (Pilotos), es el correspondiente al documento anexo a la referida Resolución aclaratoria.

Así las cosas, la Dirección de Talento Humano, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 02380 del 13 de agosto de 2018, procede a publicar nuevamente el Resultado Definitivo del Estudio de la Verificación de Requisitos No. 003-2018 para otorgamiento de encargo en el nivel de Inspector de Seguridad Aérea (perfil piloto – operaciones), así:

**Resultado de la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, para la provisión transitoria ya sea mediante la figura excepcional del encargo o nombramiento en provisionalidad de empleos de carrera en el nivel de Inspector de Seguridad Aérea, consistente en una (1) vacante definitiva de la planta, tal como se describe a continuación:**

| Nº | Denominación del Empleo      | Código | Grado | Nº. Empleos a proveer | Perfil              |
|----|------------------------------|--------|-------|-----------------------|---------------------|
| 1  | Inspector de Seguridad Aérea | 307027 | 27    | 1                     | Piloto- Operaciones |

Los criterios de verificación corresponden a los parámetros establecidos en los Artículos 2 y 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el Artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015 y supletoriamente la Ley 909 de 2004, Así:

1. *Primer criterio: Se verificará el cargo titular inmediatamente inferior, con lo cual se garantiza el principio de gradualidad y secuencialidad, establecido por la norma específica.*
2. *Segundo Criterio: Cumplimiento de los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y el perfil exigido para el ejercicio.*
3. *Tercer Criterio: No haber sido Sancionado Disciplinariamente en el último año.*
4. *Cuarto Criterio: Por el resultado de la última Evaluación del Desempeño Laboral Definitiva en especial la correspondiente al periodo 2017-2018, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 790 de 2005.*

*En caso de empate entre dos o más servidores de carrera, se recurrirá a los siguientes parámetros, para dirimir:*

- a) *La gradualidad establecida en el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral que adoptó la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, mediante Resolución No. 00288 del 31 de enero de 2017:*
  - a. *Por el Nivel Obtenido: Sobresaliente; Destacado; Satisfactorio.*
  - b. *Por el Porcentaje Obtenido: Establecido por la escala de cumplimiento que llega hasta el 100% de los compromisos y en forma descendente.*
  - c. *El tiempo de servicio en la Entidad (Antigüedad)*



| I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO   |   |
|--|---|
| Nivel  | Inspector de Seguridad Aérea  |
| Denominación del Empleo  | Inspector de Seguridad Aérea  |
| Código   | 52  |
| Grado  | 27  |
| No. de cargos  | Cuarenta y cinco (45)   |
| Dependencia  | Donde se ubique el cargo  |
| Cargo del Jefe Inmediato   | Quien ejerza la supervisión directa   |
| II AREA FUNCIONAL  |   |
| Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil – Dirección de Estándares de Vuelo – Grupo de Inspección de Operaciones / Direcciones Aeronáuticas Regionales - Grupo de Inspección a la Seguridad Operacional y de la Aviación Civil                     |   |
| VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA   |   |
| Estudio  | Experiencia   |
| Diploma de Bachiller   | 5.600 Horas de vuelo totales de las cuales 2.800 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la U.A.E.A.C.<br>o<br>4.000 horas de vuelo totales de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la U.A.E.A.C. y haber laborado por veinte cuatro (24) meses como Inspector Principal de Operaciones (POI), certificados por la U.A.E.A.C. |
| OTROS  |   |
| Licencia de Vuelo: PTL o IVA o PCA o IVH o PCH o PPA o PPH o equivalente (s) emitida (s) por la U.A.E.A.C.<br>Curso Básico Inspector de Operaciones aprobado por la U.A.E.A.C.<br>Nivel de Inglés: A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente. |   |

Iniciado el trámite de verificación atendiendo en orden de gradualidad y secuencialidad de acuerdo con la titularidad, se procedió a elaborar la relación de Servidores Públicos de Carrera Administrativa que cumplen con el segundo criterio.

**CONCEPTO:** Una vez realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que no existe en la planta de personal, servidores públicos de carrera administrativa en titularidad que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones en un empleo de **Inspector de Seguridad Aérea grado 27 (perfil piloto – operaciones)** a provisionar transitoriamente, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, con ubicación específica en la Dirección de Estándares de Vuelo / Grupo de Inspección de Operaciones.

Nota: A continuación se presenta la relación de los servidores públicos que no son sujetos de encargo, dado que no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para el desempeño de funciones del cargo a proveer transitoriamente.

| IDENTIF. | APELLIDOS       | NOMBRES      | CARGO TITULAR    | GRADO TITULAR | HORAS DE VUELO CERTIFICADAS POR LA UAEAC | TIPO LICENCIA | CONCEPTO  |
|----------|-----------------|--------------|------------------|---------------|--|---------------|-----------|
| 17644109 | MUÑOZ RAMOS     | WILSON       | CTA Instrumentos | 605522        | 261:46:00                                | PCA           | No cumple |
| 79275263 | CANO HERNÁNDEZ  | JOSE DANIEL  | CTA Instrumentos | 605522        | No registra                              | PCA           | No cumple |
| 79623495 | RIVERA GOMEZ    | JOHN OSWALDO | CTA Aeródromo    | 606519        | 203:00:00                                | PCA           | No cumple |
| 79511196 | MORALES BAQUERO | IVAN DARIO   | CTA Aeródromo    | 606519        | No registra                              | PPA           | No cumple |

Finalmente, como resultado de este estudio y de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el Artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, se podrá proceder a la provisión transitoria a través de la figura excepcional del nombramiento en provisionalidad, en el empleo vacante de **Inspector de Seguridad Aérea grado 27 (perfil piloto – operaciones)**, con la persona que cumpla con los respectivos requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución 02380 del 13 de agosto de 2018.

  
ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA  
Directora de Talento Humano